



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-2978-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 27 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2019-31523785-GDEBA-DLRTYECAMMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2019-31523785-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 12 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0303-003328 labrada el 21 de noviembre de 2019, a **TECNOLOGIA E IMAGENES S. A.** (CUIT N° 30-71118697-9), en el establecimiento sito en calle Castelli N° 153 (C.P. 2804) de la localidad de Campana, partido de Campana, con igual domicilio constituido (conforme al artículo 88 bis del Decreto Provincial N° 6409/84) y con domicilio fiscal en calle Pinto N° 3511 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ramo: "servicios de práctica de diagnóstico por imágenes"; por violación al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibida al inspector actuante, en ocasión de presentarse en el establecimiento inspeccionado, a la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 0303-003280 obrante en orden 8;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 16, la parte infraccionada se presenta en orden efectuando su descargo en forma extemporánea, encontrándose vencidos los términos contemplados en el artículo 57 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que en el descargo promovido, la infraccionada se presenta solicitando la nulidad de las actuaciones argumentando que la ausencia de presentación de la documentación exigida por el artículo 52 de la Ley Nacional 20.744 tiene su origen en problemas informáticos vinculados a la migración de sistemas de registración, declaración que no corresponde ser merituada atento que no se proporcionan elementos concretos que permitan verificar perjuicios o efectivas incapacidades de cumplimiento de la obligación legal ajenas a la voluntad del empleador;

Que junto al descargo presentado se acompaña digitalización de hojas móviles en reemplazo del libro especial junto a sus comprobantes de pago, no correspondiendo su meritución atento que los mismos han sido presentados como copias de solo lectura de un archivo no acreditado. Que atento dicha situación, la documentación presentada posee un carácter equivalente a copia simple, el cual no cumple con lo prescripto por el artículo 36 del Decreto Provincial N° 7647/70, que en su parte pertinente dispone: "los documentos que

se acompañen a los escritos y aquellos cuya agregación se solicite a título de prueba, podrán presentarse en su original o en testimonios expedidos por oficial público o autoridad competente".

Que en el mismo sentido, los tribunales laborales han dispuesto "...no puede atribuirse el carácter de prueba documental a las fotocopias simples ... ni tampoco darse crédito a sus afirmaciones, contrariando la expresa normativa del artículo 54 de la Ley Provincial N° 10.149..." (Tribunal del Trabajo N° 1 San Isidro "Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires con Molinos Río de la Plata S.A. sobre Recurso de Apelación).

Que en lo atinente al punto 1) del acta de infracción de la referencia, el mismo se labra por falta de exhibición del libro especial de sueldos o presentación de hojas móviles equivalente conforme al artículo 52 de la Ley Nacional 20.744, rubricado y actualizado, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a veinticuatro (24) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia acta de infracción MT 0303-003328, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que la infracción afecta a un total de veinticuatro (24) trabajadores;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley Provincial N° 15.164 y el Decreto Provincial N° 74/2020;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **TECNOLOGIA E IMAGENES S. A.** una multa de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 336.960)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley Provincial N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744.

ARTÍCULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley Provincial N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Campana. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.08.27 13:41:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.27 13:42:01 -03'00'